

y por el fondo, con vuelo sobre el patio y con vivienda letra A de su misma planta, perteneciendo al bloque 6. Se compone de «hall», estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, terraza y terraza-lavadero.

Dado en San Fernando a 6 de abril de 1998.—El Juez titular, Ángel García Rodríguez.—El Secretario.—23.860.

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Edicto

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 263/1997, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora señora Jiménez Cuerva, contra «Prefexa, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, el bien hipotecado que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 8 de septiembre de 1998, a las diez horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurrendo postores, se señala por segunda vez el día 6 de octubre de 1998, a las diez horas, por el tipo de tasación del 75 por 100 de la primera; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1998, a las diez horas, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.527.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2696/0000/0018, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al no haberse podido llevar a cabo en las mismas de modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Vivienda denominada A-5, en Navalagamella, conjunto residencial «Cerch-1», con acceso por la calle Amargura. Se compone de dos plantas, con una superficie construida de 145 metros 36 decímetros cuadrados. Consta de porche, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, terraza, cuarto de baño, aseo y escalera de comunicación entre las dos plantas. La parcela donde se asienta ocupa una superficie de 124 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.624, libro 48, folio 149, finca número 2.822.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 22 de abril de 1998.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.—23.720.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Don Sergio Escalona Lebiere, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 172/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias del Procurador don Ignacio Farfante Martínez Pardo, en nombre de «Compañía Auxiliar al Cargo Express, Sociedad Anónima», contra «Agrideal, Sociedad Anónima».

En resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, los bienes embargados que al final se describen, en los términos señalados en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Bolsa, número 30, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, el día 15 de julio de 1998, a las once treinta horas, por el tipo de tasación, que al final se especifica.

En segunda subasta, el día 15 de septiembre de 1998, a las once treinta horas, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera y salvo lo previsto por el 1.504, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto el tipo, que se le rebaja el 25 por 100.

En tercera subasta, el día 15 de octubre de 1998, a las once treinta horas, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y conforme establece el artículo 1.506 bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, pero deberá consignarse previamente el tipo de la segunda.

Segunda.—Conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que les sirve de tipo, y podrá efectuarse por escrito, en pliego cerrado, con los requisitos de dicho artículo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura de ceder el remate a un tercero y para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta corriente número 1191-0000 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal en calle Ancha de esta ciudad, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, y demás previsto en el artículo 1.500 de la referida Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sin perjuicio de la que se practique en el domicilio conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor.

Asimismo, si por causa mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, éstas tendrán lugar al siguiente día hábil, en iguales condiciones.

Quinta.—Sale a subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se sacan a pública subasta

1. Finca registral número 12.787, libro 391, tomo 1.117 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

Tipo de tasación: 4.933.600 pesetas.

2. Finca registral número 15.559, libro 330, tomo 963 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda.

Tipo de tasación: 5.396.125 pesetas.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 16 de abril de 1998.—El Juez, Sergio Escalona Lebiere.—El Secretario judicial.—24.146.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña Matilde Domínguez González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 148/1994, se tramita juicio ejecutivo, a instancias del Procurador don Santiago García Guillén, en nombre de «Merbeleasing, Sociedad Anónima», contra «Frutas y Hortalizas Bernal, Sociedad Anónima», don Juan Bernal Fernández y otros.

En resolución de esta fecha se ha acordado sacar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, a la venta en pública subasta, los bienes embargados que más adelante se describen, término veinte días, y que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (calle Bolsa, 30, principal), en un solo lote y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En primera subasta, a las diez cuarenta y cinco horas del día 21 de julio de 1998, por el tipo de tasación, o sea, 15.936.000 pesetas.

En segunda subasta, a las diez cuarenta y cinco horas del 21 de septiembre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera y salvo lo previsto por el artículo 1.504, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto el tipo, que se le rebaja el 25 por 100.

En tercera subasta, a las diez cuarenta y cinco horas del 21 de octubre de 1998, igualmente en prevención de que no hubiere postores en la anterior, y conforme establece el artículo 1.506 bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, pero deberá consignarse previamente el tipo de la segunda.